

JUNTA VECINAL DE SILIÓ

CVE-2017-6896 *Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la enajenación del aprovechamiento de madera del plan forestal ordinario 2017 que afecta al Monte de Utilidad Pública número 363 "Las Cocías".*

I. Objeto del contrato.

La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos de madera que se especifica a continuación, de conformidad con el Plan Anual aprobado por la Dirección General de Montes para el año 2017 correspondientes al Monte nº 363 "Las Cocías".

Nº	ESPECIE	VOLUMEN	VALOR	LIQUIDACIÓN	SITIO
1	Pino	165 mc.	1.650,00 €	RV	Fuenterrabía
2	Pino Eucalipto	836 mc. 38 mc.	8.968,00 €	RV	El Alisal I y II, Cuesta PV
3	Eucalipto Pino	139 mc. 4 mc.	2.264,00 €	RV	Peña Prao Vicentón
4	Eucalipto	301 mc.	5.418,00 €	RV	Prao del Cura
5	Pino	960 mc.	17.280,00 €	RV	Pol 3, par 131

Se cumplirán las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas redactado por la Dirección General de Montes en fecha 19 de diciembre de 2016 (en particular las condiciones específicas en cuanto a vías de saca, ejecución del aprovechamiento, suspensión temporal del aprovechamiento, arrastre de madera, daños en pistas y vías de saca, daños al arbolado y medición de la madera.)

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, deberá ser necesariamente el del mejor precio.

III. Garantías.

La provisional será del 3% del tipo de licitación y la definitiva del 5% del remate.

IV. Tipo de licitación.

El tipo de licitación será el fijado como precio base por la Dirección General de Montes.

Al precio de adjudicación se le añadirá el 12 por 100 de IVA compensatorio.

V. Plazo de ejecución.

Será el previsto en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas para cada aprovechamiento.

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 148

VI. Capacidad.

Pueden presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros que se hallen en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad señaladas en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

VII. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la sede de la Junta Vecinal de Silió, durante un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Los licitadores presentarán un sobre cerrado en el que constará el nombre del licitador con la siguiente inscripción: "Proposición para la subasta del aprovechamiento forestal del año 2017 Monte Las Cocías" y contendrá dos sobres:

1. Sobre A con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI de las personas físicas o escritura de constitución de las personas jurídicas y sus estatutos. Cuando se actúe en representación de otra persona, el poder que lo acredite.

b) Declaración jurada de que el licitador o su representante, no se halla incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

c) Declaración del licitador que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Resguardo Acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

2. Sobre B con la Oferta Económica suscrita por el licitador o representante, ajustada al modelo que figura en este Pliego:

"D..., mayor de edad, con domicilio en. .. provincia/C.A. de... con DNI Núm.:... en nombre propio (o en representación de..., lo cual acredito con...), enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de madera de la Junta Vecinal de Silió BOC Núm....., del día., presenta oferta a los siguientes lotes, con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, ofreciendo la cantidad de..... Al precio se le aplicará un 12 % de IVA compensatorio.

En. ..., a. ..de...de 2017.

Firma".

VIII. Apertura de Proposiciones y adjudicación.

En la sede de la Junta Vecinal de Silió, a las trece horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A tal fin se constituirá la Mesa de contratación integrada por el Presidente de la Junta Vecinal de Silió, cuatro vocales designados por el Presidente siendo uno de ellos el Secretario, y un Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 148

Efectuada la adjudicación, se notificará en el plazo de cinco días al Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria y al adjudicatario, requiriendo a este para que en el plazo de diez días presente el documento de presentación de fianza definitiva, por importe del 5 por 100 del importe de la adjudicación.

IX. Pago.

El pago se realizará previo a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Junta Vecinal o bien mediante cheque bancario.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad (anuncios en el BOC).

El adjudicatario queda obligado a abonar todos los gastos inherentes al aprovechamiento, asumiendo igualmente todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la normativa municipal y sectorial de aplicación.

X. Condiciones generales y específicas.

Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» de 21-08-1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo de ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20-08-1975), así como las del Pliego de Cláusulas aprobado por la Junta Vecinal.

XI. Formalización del Contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

XII. Legislación aplicable.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho Privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Silió, 14 de julio de 2017.

La presidenta,

Esther Balza Fernández.

2017/6896

CVE-2017-6896